ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR CONTRATO DE "COMPRAVENTA DE ESTANTES METÁLICOS, ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ARCHIVO, QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO – PSFF DE LA ENTIDAD"

1) DEPENDENCIA GESTORA:

Fecha: Septiembre (14) de 2026.
Dependencia que solicita: Administración
Dependencia a la que se dirige: GERENCIA
Ordenador del Gasto: **JUAN CARLOS MURILLO CASTILLO**

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**, de acuerdo con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** adoptado por la Entidad, proceden a realizar los estudios y documentos previos, los cuales, son el soporte precontractual, orientado a establecer la oportunidad y conveniencia técnica, jurídica y financiera de las necesidades a contratar identificadas por la entidad, mediante la contratación pública, con plena observancia del ordenamiento jurídico legal vigente.

En desarrollo de lo establecido por el artículo No. 76 de la Ley 1438 de 2011, artículo No. 9 de la Resolución No. 5185 de 2013, el Capítulo III, artículo No. 14 y s.s., y capítulo IV, artículo No. 21 del Manual de Contratación - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021, que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del once (11) de octubre del 2024 de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para realizar la siguiente contratación:

2) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. No.1° del Decreto No. 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:**

"El artículo No. 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo No. 2º Superior".

Que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** tiene como fin primordial, prestar el Servicio Público de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo No. 49 de la Carta Política de 1991.

Entre los objetivos de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Que, las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como entidades públicas, a pesar de regirse en su contratación por el régimen privado, debe aplicar los principios del artículo No. 209 y 267 de la Constitución Política en ejercicio de la función administrativa, la cual comprende su régimen de contratación, talento humano.

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia que garanticen la no interrupción del servicio de salud.

En ese orden de ideas, se debe garantizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, los cuales deben estar encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en el cumplimiento de los cometidos y fines misionales cargo de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN.**

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

El artículo No. 165 de la Ley 100 de 1993, determina la obligación de la prestación de los servicios del Plan de Atención Básica en Salud, que se encuentra constituido por aquellas intervenciones dirigidas a la colectividad, y el cual deberá financiarse con patrimonio del gobierno nacional complementado con recursos de las entidades territoriales. Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del servicio público de salud.

Que, el literal c, del Artículo No. 156 de la Ley 100 de 1993, dispone que: *"Todos los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud recibirán un Plan Integral de protección de la salud, con atención preventiva, médico-quirúrgica y medicamentos esenciales, que será denominado el Plan Obligatorio de Salud".*

Que, el artículo No. 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

2.1. Necesidad que pretende satisfacerse con la contratación:

En desarrollo de las medidas contempladas en dicho programa, mediante la **RESOLUCIÓN No. 22669-2025,** expedida por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, **"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL GIRO DE LOS RECURSOS DESTINADOS POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES, PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA SU UTILIZACIÓN",** se establecen condiciones como apoyo a la ejecución de las medidas establecidas en el **PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - PSFF.**

En consecuencia, la presente adquisición se encuentra articulada con las acciones de fortalecimiento institucional y renovación de la infraestructura tecnológica de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, permitiendo dar cumplimiento a la destinación de los recursos asignados y atender necesidades prioritarias identificadas en materia tecnológica.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en cumplimiento de las acciones contempladas dentro de la medida de reorganización administrativa establecida en el PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO – PSFF, requiere adelantar las acciones necesarias para el diseño e implementación del Plan Institucional de Archivos – PINAR y la organización, adecuación y dotación del archivo institucional.

La necesidad surge como consecuencia de la situación identificada dentro del diagnóstico institucional, en el cual se estableció como problema que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, no ha avanzado de manera suficiente en la implementación de la normativa archivística aplicable a las entidades públicas, situación asociada principalmente a la falta de personal capacitado y de recursos destinados específicamente al diseño, implementación del PINAR y organización técnica de los archivos institucionales.

El archivo institucional constituye un componente fundamental para garantizar la adecuada conservación, organización, disponibilidad, consulta, trazabilidad y protección de la información producida y recibida por la entidad en desarrollo de sus funciones, especialmente aquella relacionada con la prestación de servicios de salud, gestión administrativa, financiera, contractual y asistencial.

En consecuencia, resulta necesario fortalecer las condiciones físicas y organizacionales del archivo institucional mediante la adquisición de los elementos de dotación aprobados dentro del escenario del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO – PSFF, así como avanzar en la implementación de las actividades previstas en el PINAR.

Dentro de la medida de Reorganización Administrativa – Aspecto Administrativo, se identificó como problema institucional la falta de avance en la implementación de la normativa archivística.

La causa raíz establecida corresponde a la falta de personal capacitado para el diseño e implementación del PINAR y la organización de los archivos, situación que ha limitado el desarrollo adecuado del proceso de gestión documental.

Como resultado del análisis DOFA institucional se identificaron los siguientes factores:

- Fortaleza: Personal con sentido de pertenencia institucional.
- Debilidad: Recurso humano no idóneo para el desarrollo integral del proceso archivístico.
- Oportunidad: Apoyo financiero de las entidades territoriales para el fortalecimiento de la institución a través de la implementación del PSFF.

Amenaza: Posibles sanciones y requerimientos derivados del incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a la gestión documental y archivística.
En atención a lo anterior, se estableció como medida adaptativa el diseño, implementación del PINAR y organización del archivo institucional, con un horizonte de ejecución comprendido entre el primero (01) de enero de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2029, y una meta acumulada esperada del (100%).

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, como entidad pública prestadora de servicios de salud, genera y administra permanentemente información de carácter asistencial, administrativo, financiero, contractual, jurídico y de gestión, razón por la cual debe garantizar condiciones adecuadas para su organización, conservación, custodia, consulta y disposición.

La ausencia o insuficiencia de elementos adecuados para la organización documental genera riesgos relacionados con:

- Dificultad para localizar y consultar oportunamente la información.
- Deterioro físico de los documentos.
- Almacenamiento inadecuado de historias clínicas y demás documentos institucionales.
- Riesgo de pérdida, deterioro o alteración de la información.
- Dificultades para garantizar la trazabilidad documental.
- Limitaciones para atender oportunamente requerimientos de usuarios, autoridades y organismos de control.
- Incumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión documental y archivística.

La adquisición de la dotación prevista permitirá mejorar las condiciones físicas de almacenamiento y organización de la documentación institucional, contribuyendo al fortalecimiento del proceso de gestión documental y a la implementación progresiva del PINAR.

De manera particular, la adquisición de estantería permitirá optimizar el espacio destinado al archivo y facilitar la clasificación y ubicación de los documentos. Las carpetas para historias clínicas, tapas legajadoras y cajas de archivo permitirán mejorar las condiciones de conservación y manejo de la documentación.

La medida no se limita a la adquisición de elementos físicos, sino que hace parte de una estrategia institucional integral orientada a avanzar en la organización documental, fortalecer la gestión administrativa y reducir los riesgos derivados del manejo inadecuado de la información.

RELACIÓN CON LA MEDIDA DEL PSFF

La presente necesidad se encuentra directamente relacionada con la medida:

- Categoría: Reorganización administrativa.
- Aspecto a intervenir: Administrativo.
- Tipo de medida: Adaptativa.
- Medida: Diseño, implementación del PINAR y organización del archivo institucional.
- Actividades: Diseño del PINAR, implementación del PINAR, dotación y organización del archivo institucional.
- Meta: Organización del archivo de la E.S.E.

Por lo anterior, la adquisición de la dotación constituye una acción concreta y necesaria para avanzar en el cumplimiento de la medida establecida.

La necesidad se encuentra debidamente relacionada con el problema, causa raíz, medida, actividades, indicador y meta definidos institucionalmente, y cuenta con recursos previstos dentro del escenario financiero del PSFF.

La adquisición de diez (10) estantes para historias clínicas, ocho (8) estantes metálicos, mil doscientas (1.200) carpetas para historias clínicas, mil (1.000) tapas legajadoras desacidificadas y cincuenta (50) cajas de archivo No. 12, permitirá fortalecer las condiciones de organización, almacenamiento y conservación del archivo institucional.

Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y misionalmente necesaria y conveniente la adquisición de los elementos descritos, previa verificación de la disponibilidad presupuestal y de la fuente de financiación correspondiente, con el propósito de garantizar el cumplimiento progresivo de la medida y contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente, correspondiente para la adquisición de la dotación archivística necesaria para avanzar en el diseño, implementación del PINAR y organización del archivo institucional, en cumplimiento de la medida de reorganización administrativa contemplada dentro del PSFF.

Que, para esta vigencia fiscal, la necesidad contractual antes presentada, se encuentra incluida dentro del **Plan Anual de Adquisiciones - PAA** de la vigencia 2026.

3) **OBJETO:**

El objeto a contratar: "COMPRAVENTA DE ESTANTES METÁLICOS, ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ARCHIVO, QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD".

4) **IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

4.1. Clase del contrato: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

4.2. Plazo: El plazo previsto para el desarrollo de la prestación de servicios es de hasta **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la legalización del contrato y suscrita el acta de inicio respectiva.

4.3. Lugar de ejecución: La ejecución del contrato deberá atenderse en la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN - SANTANDER**. Para lo cual, el lugar de entrega a todo costo, los artículos y elementos contratados, será en las instalaciones de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** del Municipio de **SANTA HELENA DEL OPÓN – SANTANDER.**

4.4. Forma de Pago: Para los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende hasta la suma de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO".** La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** pagará al contratista el valor del presente contrato en la modalidad, bajo precios unitarios, mediante ÚNICO PAGO, contra-entrega de los artículos contratados, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta económica y efectivamente entregados y recibidos por parte de la Entidad contratante, así:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNID.	CANT.	VALOR UNITARIO - IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL - IVA INCLUIDO
1	ESTANTES METALICOS, PARA ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS	Ancho (94 cm), profundo (35 cm), alto (2 metros), entrepaños (5), (2) separadores metálicos y laterales tapados.	UN	10	($1.465.000, oo) MCT	($14.650.000, oo) MCT
2	ESTANTES METALICOS PARA ARCHIVO	Ancho (94 cm), profundo (40 cm), alto (2 metro), entrepaños (5)	UN	8	($730.000, oo) MCT	($5.840.000, oo) MCT
3	CARPETAS DE CARTON PARA HISTORIAS CLINICAS	Con logo institucional, (La entidad facilitará al contratista todos y cada uno de los logos e imágenes institucionales, junto con sus respectivas medidas)	UN	1.200	($3.900, oo) MCT	($4.680.000, oo) MCT
4	TAPAS LEGAJADORAS	Desacidificadas con su respectivo gancho	UN	1.000	($4.890, oo) MCT	($4.890.000, oo) MCT
5	CAJAS DE ARCHIVO	N°12	UN	50	($8.980, oo) MCT	($449.000, oo) MCT

Valor que incluye todos los costos directos e indirectos que deba asumir el contratista, tales como, transportes, impuestos, tasas y/o retenciones.

El pago del contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, mediante **ÚNICO PAGO**, contra-entrega de los artículos y elementos contratados, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta económica, establecidos en el Contrato de compraventa suscrito, artículos efectivamente entregados y recibidos por parte de la Entidad contratante.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura de la adquisición solicitada, la cual debe estar acompañada de los siguientes documentos: **a).** Factura legal, debidamente expedida, en la cual, se detallarán de manera completa y precisa las cantidades y especificaciones técnicas de los artículos contratados, debidamente entregados a la entidad contratante**. b).** Acta de entrada al almacén. **c).** Informe de ejecución del contratista, **d).** Certificación y/o informe de cumplimiento expedido por la supervisión del contrato.

Los pagos a los cuales se obliga la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en favor del contratista, estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

El contratista asumirá los impuestos, estampillas, transporte y gastos legales en que incurra, para la realización de los servicios y/o artículos contratados y para dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. Así mismo, el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral.

4.5. Condiciones de idoneidad y experiencia del contratista:

El Representante legal del oferente, debe tener facultades para presentar la propuesta, suscribir el contrato en caso de que le sea adjudicado, en el evento de que no se presente por el representante legal, debe hacerlo por quien esté facultado en su defecto para hacerlo, con arreglo a lo que señale el certificado de existencia y representación legal o

lo que haga sus veces.

En caso de que el Representante Legal requiera autorización de otros órganos de dirección de la persona jurídica para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la propuesta dicha autorización.

El representante legal debe estar autorizado para comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando su facultad esté limitada a un valor inferior al de la misma.

Con la presentación de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información, en caso de considerarlo necesario.

4.6. Perfil / idoneidad y experiencia: Se verificará la idoneidad del proponente así:

4.6.1. PERSONA NATURAL: Si es persona natural comerciante debe allegar copia del REGISTRO MERCANTIL con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de su presentación y que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

4.6.2. PERSONA JURÍDICA: Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual, debe haber sido expedido con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.

4.6.3. Requisitos de orden jurídico:

- *Propuesta y/o oferta económica.*
- *Certificado de existencia y representación legal y/o* copia del REGISTRO MERCANTIL
- *Manifestación expresa de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.*
- *Hoja de vida personal y hoja de vida del SIGEP y/o de la función pública.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Fotocopia de la libreta militar de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica (Hombres menores de 50 años) (si aplica).*
- *Fotocopia del RUT de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*

- *Certificado de antecedentes fiscales – contraloría de la Persona Natural y/o de la Persona Jurídica y su representante legal.*
- *Certificado de antecedentes judiciales - policía nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Certificado de antecedentes sistema nacional de medidas correctivas - Policía Nacional de la Persona Natural y/o representante legal de la Persona Jurídica.*
- *Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral.*

4.6.4 **EXPERIENCIA:** El proponente deberá acreditar como mínimo dos (02) contratos o más, debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto se relacione con el del presente proceso de contratación o mediante certificado expedido por la entidad contratante, cuya sumatoria sea equivalente o superior al cien (100%) del valor del presupuesto oficial.

La experiencia podrá demostrarse también con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción, donde se pueda determinar la información requerida, esta documentación podrá ser expedida por el contratante, su representante legal o por el interventor o supervisor del contrato.

Para acreditación de experiencia no se aceptan SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por el primer contratante y el primer contratista, cualquier derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

NOTA: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

5) ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

5.1. DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía.
2) Hacer la entrega del objeto contractual dentro de los plazos y cantidades acordadas en el presente contrato.
3) Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
4) Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley.

5) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
6) Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7) Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de cumplimiento de obligaciones o de gestión contractual, que indique el supervisor o interventor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del contrato.
8) Radicar la cuenta de cobro de manera oportuna, según lo definido en la forma de pago del contrato, con los siguientes documentos: **8.1).** Comprobante de pago de seguridad social; **8.2).** Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor o interventor del contrato. **8.3).** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor del contrato. **8.4).** Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. **8.5).** Cuenta de cobro (factura o factura equivalente). **8.6).** Como anexo, se deberán presentar y radicar las respectivas garantías comerciales, según aplique al equipo y/o artículo contratado.
9) Se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, oportunidad y economía procesal, evitando las dilaciones que pudieran presentarse. además, se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del presente proceso contractual.
10) Se obliga a asumir en forma total y exclusiva las obligaciones y responsabilidades que pueda derivarse de la naturaleza y modalidad del contrato, incluyendo cualquier responsabilidad por cualquier daño que se cause a la entidad o a terceros.
11) Se obliga a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, así como la calidad de los bienes y servicios contratados.
12) Se obliga a cumplir con el plazo pactado para la ejecución de la contratación.
13) Cumplirá con todas las obligaciones previstas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, para lo cual empleará todos los recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del mismo.
14) Indemnizará los perjuicios que provoque la mora o el incumplimiento de las obligaciones que sean de su cargo.
15) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
16) Ejecutar su trabajo de forma oportuna, diligente y adecuada a fin con el objeto contractual, con la necesidad del servicio que se contrata y el cual estará también regulado por postulados éticos para la eficiencia del mismo.
17) Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
18) Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento en caso de ser requerida y los demás documentos exigidos por la entidad contratante cuando se amerite.

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A CUMPLIR POR PARTE DEL CONTRATISTA:

ALCANCE DEL OBJETO: Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** establece las condiciones técnicas establecidas para la adquisición de estantes metálicos y elementos para archivo. Los cuales, deberán contar con cualidades de eficiencia, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante, así:

ITEM	DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACION TECNICA	UNID.	CANT.
1	ESTANTES METALICOS, PARA ARCHIVO DE HISTORIAS CLINICAS	Ancho (94 cm), profundo (35 cm), alto (2 metros), entrepaños (5), (2) separadores metálicos y laterales tapados.	UN	10
2	ESTANTES METALICOS PARA ARCHIVO	Ancho (94 cm), profundo (40 cm), alto (2 metro), entrepaños (5)	UN	8
3	CARPETAS DE CARTON PARA HISTORIAS CLINICAS	Con logo institucional, (La entidad facilitará al contratista todos y cada uno de los logos e imágenes institucionales, junto con sus respectivas medidas)	UN	1.200
4	TAPAS LEGAJADORAS	Desacidificadas con su respectivo gancho	UN	1.000
5	CAJAS DE ARCHIVO	N°12	UN	50

NOTA: Los elementos y las cantidades previamente identificadas en el presente estudio, podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de la entidad, previa solicitud y autorización por parte de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO No. 001: La adquisición de equipos de inmobiliario y elementos para archivo deben presentarse en pesos colombianos, por precios unitarios, es decir por unidad de producto o ítem, teniendo en cuenta la totalidad definida en la FICHA TÉCNICA y/o Anexo No. 001, de conformidad con las necesidades y rotación de los insumos. **PARÁGRAFO No. 002:** En caso de alguna contradicción entre lo ofrecido por el proponente y lo exigido por el contratante en los estudios previos de oportunidad y conveniencia y/o en la minuta contractual, se resolverá a favor de la entidad. **PARÁGRAFO No. 003.** Con el objeto de propender por la buena administración de los recursos y para no incurrir en detrimento patrimonial y teniendo en cuenta las necesidades del servicio y lo dispendioso que es el enunciar todos los elementos, se podrá ampliar el rango de los mismos, los cuales dependerán de las necesidades que presente la entidad, a través de la supervisión del contrato en lo relacionado únicamente con el objeto del presente contrato. Además, serán directamente proporcionales al comportamiento de la oferta, la demanda y la producción de los insumos, así como sujetos a los precios del mercado que serán corroborados a través de cotizaciones que realice la entidad. **PARÁGRAFO No. 004:** Los productos que se requieren para el normal funcionamiento se detallan en el ANEXO TÉCNICO No. 001. El oferente colocará el precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla, incluyendo el IVA, en caso de aplicar.

5.2 DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES;

Para satisfacer el objeto contractual la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** establece las condiciones técnicas para la compraventa de inmobiliario y elementos para archivo. El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas por la entidad contratante:

1) Entregar a la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, los bienes objeto del contrato, correspondientes a en la **FICHA TÉCNICA y/o Anexo No. 001**, en las cantidades, referencias, dimensiones, materiales, características, calidades y demás especificaciones técnicas establecidas por la Entidad en la ficha técnica, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2) Realizar la entrega de la totalidad de los bienes contratados dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato, de conformidad con las cantidades y especificaciones requeridas por la Entidad. No se aceptarán entregas parciales, salvo autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.
3) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para el uso previsto y se encuentren en óptimas condiciones físicas y funcionales al momento de su entrega, sin defectos, deterioros, alteraciones, manchas, rupturas, deformaciones o cualquier otra condición que afecte su calidad, presentación o funcionalidad.
4) Entregar los bienes debidamente empacados, protegidos y embalados, de manera que se garantice su adecuada conservación durante las actividades de cargue, transporte, descargue y entrega, evitando daños, deterioros o afectaciones que puedan comprometer su calidad.
5) Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato y responder por los defectos de fabricación, materiales, dimensiones, acabados o cualquier otra deficiencia que sea atribuible al contratista o a los productos suministrados, de conformidad con las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas.
6) Asumir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados del cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otros, los relacionados con adquisición, almacenamiento, cargue, descargue, empaque, embalaje, transporte, seguros, entrega y reposición de los bienes que presenten defectos o incumplan las especificaciones requeridas, sin que ello genere costos adicionales para la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**.
7) En caso de evidenciarse que alguno de los bienes entregados presenta defectos de calidad, daños, deterioro, cantidades diferentes a las contratadas o incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, el contratista deberá realizar su reposición o cambio por bienes de iguales o superiores características y calidad, sin costo adicional para la Entidad.
8) La **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** podrá solicitar al contratista la reposición o cambio de los bienes que presenten defectos, daños, alteraciones o que no cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas. El contratista deberá efectuar dicho cambio en un término no superior a **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la comunicación realizada por la Entidad o por el supervisor del contrato, independientemente de que se haya cumplido el plazo inicial de ejecución contractual, cuando la obligación corresponda a la garantía de calidad de los bienes contratados.
9) Verificar, previo a la entrega, que las cantidades, referencias, dimensiones, materiales, características y demás especificaciones de los bienes correspondan a las establecidas en la ficha técnica y demás documentos contractuales, siendo responsable por cualquier diferencia o inconsistencia que se presente.
10) Atender y solucionar de manera oportuna las observaciones, requerimientos u objeciones formuladas por el supervisor del contrato o por el Gerente de la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, o su delegado, relacionadas con la cantidad, calidad, características, estado, presentación o cumplimiento de las especificaciones de los bienes contratados.

11) Acatar las instrucciones que, durante la ejecución del contrato y de acuerdo con su naturaleza, imparta el supervisor del contrato, relacionadas con la entrega, verificación, calidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre que estas se encuentren dentro del marco del objeto contractual.
12) Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia, situación o eventualidad que pueda afectar, retrasar o impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las medidas adoptadas para su solución.
13) Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes objeto del contrato hasta las instalaciones de la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, ubicada en la Calle 2 con Carrera 3ra del casco urbano del Municipio de **Santa Helena del Opón – Santander**, asumiendo los costos y riesgos asociados a dichas actividades hasta la entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
14) Entregar los bienes a la Entidad acompañados, cuando aplique, de las respectivas garantías comerciales, certificaciones de calidad, fichas técnicas, manuales o documentos relacionados con los productos contratados, de conformidad con las características y condiciones ofrecidas en la propuesta.
15) Responder por los bienes hasta el momento de su entrega efectiva y recibo a satisfacción por parte de la **E.S.E. – CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, asumiendo cualquier pérdida, daño o deterioro que se produzca con anterioridad a dicho momento y que sea imputable al contratista.
16) Atender las actividades de verificación y seguimiento que realice el supervisor del contrato respecto de los bienes suministrados, permitiendo la revisión de las cantidades, características, calidad, estado y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales.
17) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios y documentos previos, de la ficha técnica, de la propuesta presentada y de las condiciones establecidas en el contrato.
18) Las demás obligaciones que hayan sido ofertadas por el contratista en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, siempre que sean compatibles con el objeto contractual, se entenderán incorporadas al contrato y serán de obligatorio cumplimiento.

6) MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo No. 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del seis (6) de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el MANUAL DE CONTRATACIÓN - (**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021 que aprobó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN**, modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 010 del (11) de octubre de 2024.

De conformidad con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la entidad, la modalidad de selección es directa, por la naturaleza jurídica de la entidad contratante y del contrato a celebrar.

Lo anterior de conformidad con el Art. No. 5 de la Resolución No. 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El Gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** en el ejercicio de su cargo debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos y/o contractuales que emita, en los procesos, proyectos, contratos y programas que desarrolle, los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el Artículo No. 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente y oportuna, en consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, celebre un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** para dar solución a la necesidad descrita, cuyo objeto contractual es la **"COMPRAVENTA DE ESTANTES METÁLICOS, ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ARCHIVO, QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD".**

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse en la entidad.

6.1. No aplicabilidad de Acuerdo Marco de Precios

Que, según el Decreto No. 310 de 2021, se obliga a las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los **ACUERDOS MARCO DE PRECIOS** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, determinado que, para dichas entidades es necesario adoptar los Acuerdos Marco de Precios (AMP) para adquirir bienes y servicios. Proceso que estarán precedidos de un estudio de agregación de demanda que realizará la entidad territorial, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Sin embargo, teniendo en cuenta que, la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** es una entidad descentralizada, no sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, con

régimen exceptuado, entendiéndose que, se rige en materia contractual por las reglas de derecho privado, ésta, se encuentra exenta de la aplicabilidad de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

6.2. Análisis técnico.

En este punto es importante justificar el valor del contrato, partiendo de las bases que nos entrega la legislación de contratación, así como la experiencia propia personal a la hora de adquirir un bien o servicio.

Justificación del valor del contrato:

Para determinar el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta:

a) Los valores históricos de los contratos celebrados por la entidad para el tipo de adquisición objeto del futuro contrato.
b) La consulta de valores, precios unitarios con oferentes de servicios del tipo de contrato aludido en el presente estudio con otras entidades de la misma categoría y el mismo servicio a contratar.
c) La determinación del valor del contrato y la fijación de los costos están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.
d) En el valor estimado se encuentran, incluidos los costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor, hasta por la suma de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO",** bajo la modalidad de precios unitarios.

6.3. Disponibilidad presupuestal

Las disponibilidades presupuestales para la financiación del contrato, se dirá entonces: La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** considera que el valor del contrato objeto de la presente contratación es hasta por la suma de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO",** totalidad de los costos directos.

Como soporte económico se cuenta en el presupuesto con la Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **26-00203**, expedido con fecha once (11) de septiembre de 2026, bajo el Rubro presupuestal No. Rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.004.01.01.02 – 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - Muebles del tipo utilizado en la oficina Aportes departamentales y Recursos Propios, por valor de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO".**

6.4. Valor estimado del contrato

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Valor estimado de la contratación a adelantarse: En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan un valor hasta por la suma de: **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO".**

Teniendo en cuenta que se contratará por VALOR UNITARIO, es decir, el proponente ofertará por cada ítem y la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, a través de la Supervisión del contrato coordinará y decidirá las cantidades requeridas según la necesidad prevista y surgida.

Justificación del valor del contrato:

La determinación del valor del contrato y la fijación de precios están relacionadas con la necesidad de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.

El presupuesto oficial del presente proceso contractual corresponde hasta por la suma total de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO",** si a ello hubiere lugar; respecto del cual actualmente existe apropiación presupuestal en el Presupuesto General de gastos y rentas de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** para la presente vigencia, para lo cual se expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal a fin de atender la necesidad descrita en el presente estudio, con el cual se cancelará el valor del futuro contrato.

COTIZACIONES:

El estudio del mercado para determinar el valor de la compra objeto del presente proceso de selección, fue adelantado por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** dentro del cual se realizó un análisis financiero que se encuentra soportado en los costos del sector, teniendo en cuenta condiciones de calidad, seguridad y adicionalmente después de determinar el mínimo de características técnicas que cumplan con los fines esperados se tomaron algunos referentes de precios del mercado en **DOS (02) COTIZACIONES,** las cuales hacen parte integral del presente estudio previos como anexos, contemplado el valor de los impuestos, retenciones y demás gastos que representa la Contratación con la Entidad Pública, para lo cual se tendrá en cuenta la de menor valor.

6.1. <u>Análisis de la demanda interna:</u>

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOPII, de procesos iguales o similares y otras entidades, como se detalla a continuación:

Dentro de los expedientes Contractuales adelantados por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y en los municipios del Departamento de Santander, en la vigencia 2026, se evidenciaron los siguientes procesos de contratación cuyo objeto guardan relación con el objeto a contratar.

Procesos similares celebrados por la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL:**

CONTRATO	DPTO Y MUNICIPIO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
061- 2024	SANTA HELENA DEL OPÓN -SANTANDER	**COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, REFRIGERACIÓN Y MOBILIARIO DE OFICINA, PARA LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER**	($14.782.180, oo) MTC/E	**ETELCOM INGENIERIA S.A.S.**	DIRECTA
121- 2025	SANTA HELENA DEL OPÓN -SANTANDER	**COMPRAVENTA DE ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA PARA LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER**	($9.996.000, oo) MTC/E	**ETELCOM INGENIERIA S.A.S.**	DIRECTA

6.2. Análisis de la demanda externa:

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de procesos iguales o similares y otras entidades, como se detalla a continuación:

¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

ENTIDAD	E.S.E – HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
No. DE CONTRATO	262 – 26
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
OBJETO	"COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES PARA LAS DIVERSAS OFICINAS Y AREAS DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL"
VALOR DEL CONTRATO	"CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS ($122.223.100, oo) M/CTE - IVA INCLUIDO".
PLAZO DEL CONTRATO	**DOS (02) MESES**

ENTIDAD	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER.
No. DE CONTRATO	136 – 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
OBJETO	"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA, INCLUYENDO ESCRITORIOS, SILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER."
VALOR DEL CONTRATO	"TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000, oo) M/CTE - IVA INCLUIDO".
PLAZO DEL CONTRATO	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**

7) ÁREA PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y JURÍDICA, MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente contratar el servicio.
- La Gerente tiene la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.
- La **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cuenta con Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026.
- Se estimó entonces el presupuesto para cubrir la totalidad de la contratación según certificado de disponibilidad presupuestal contemplados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **26-00203**, expedido con fecha once (11) de septiembre de 2026, bajo el Rubro presupuestal No. 2.3.2.01.01.004.01.01.02 – 2.1.2.01.01.004.01.01.02 - Muebles del tipo utilizado en la oficina Aportes departamentales y Recursos Propios, por valor de **"TREINTA MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS ($30.515.000, oo) MTC/E – IVA INCLUIDO".**

8) SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** o del funcionario que se designe, quien será el encargado de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

8.1. Coordinar la ejecución del contrato.
8.2. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
8.3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
8.4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
8.5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
8.6. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
8.7. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

9) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO:

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices. Y se requiere la suscripción de garantía teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.
Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente;

(Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.)

*"**Riesgo**: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento".*

El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso….

*... **Riesgos Previsibles**: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales. …*

*...**Riesgo Imprevisible:** "Regula los efectos de tres situaciones que se puedan presentar al ejecutar un contrato, un suceso que se produce después de ejecutado un contrato cuya ocurrencia no era previsible en el momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planteados que se vuelve irresistible….*

...Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la potestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."

Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del municipio, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***Tipificación del Riesgo:** Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución del contrato.*

***Asignación del Riesgo:** Identificar la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.*

El proponente debe contemplar en su propuesta la estimación de los riesgos previsibles a incluir como imprevistos en la propuesta económica, teniendo en cuenta como mínimo los siguientes riesgos:

9.1. Tipificación del riesgo y asignación del sujeto contractual que lo debe soportar.

ANALISIS DEL RIESGO	DESCRIPCION
tipificación del riesgo	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.

JUSTIFICACIÓN	Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media-baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MITIGACIÓN	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además los informes de actividades presentados por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.
PROBABILIDAD	Media- baja
IMPACTO	Media- baja
CUANTIFICACIÓN	100% A cargo del contratista

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

10) GARANTÍAS:

En el proceso de contratación se determinarán no constituir garantías a favor de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL**, en razón a la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto y la facultar definida en el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA** No. 007 de 2021 – MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo VI, Garantías, Art. No. 37. de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL.**

11) FACULTADES PARA CONTRATAR:

Las facultades para contratar, se encuentran consignadas documental, presupuestal y contablemente, que permiten a la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** la contratación y ejecución del objeto a contratar, así:

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002** del Dieciséis (16) de febrero de 2015, por medio del cual, se adoptó el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL,** el cual, fue Ajustado y Actualizado por medio del **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007** del Veintinueve (29) de septiembre de 2021, modificado por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 008** de fecha dieciséis (16) de noviembre de 2023 - **ESTATUTO CONTRACTUAL – MANUAL DE CONTRATACIÓN** de la **E.S.E.-**

CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL de Santa Helena del Opón, Sder, y formalmente modificado parcialmente por el **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** de fecha once (11) de octubre de 2024.

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 010** del once (11) de diciembre de (2025), **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DE LA E.S.E.- CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL PARA LA VIGENCIA DOS MIL VEINTISEIS (2026), COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE".**

- **ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 011** del once (11) de diciembre de (2025**), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SANTANDER, PARA CONTRATAR Y COMPROMETER EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA 2026".**

12) ESTUDIO JURÍDICO:

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por la normatividad prevista en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN** y demás normas concordantes, en la modalidad de contratación directa.
- El Gobierno nacional mediante la Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral*" determinó en su artículo No. 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma ley, de igual forma el artículo No. 195 ibídem determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.
- Existe estudio de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual.
- Se requiere el servicio para garantizar el derecho a la salud y vida de la población y evitar se paralice el servicio de la institución.
- El servicio a contratar se encuentra estipulado en plan de adquisiciones de la vigencia.
- Es deber de la **E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL** cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, administrativo y presupuestal que ordena el estatuto de contratación administrativa y demás normatividad legal para contratar el servicio objeto de este estudio.

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena

marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos previstos en la Ley 100 de 1993, por lo que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

13) CONCLUSIÓN:

Con el análisis efectuado sobre la necesidad señalada en este estudio y los elementos de la futura contratación, se considera viable la suscripción de un contrato para la **"COMPRAVENTA DE ESTANTES METÁLICOS, ELEMENTOS Y ARTÍCULOS DE ARCHIVO, QUE PERMITA LA ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL DE SANTA HELENA DEL OPÓN, SDER, EN CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE LA ENTIDAD"**, según se pudo documentar y justificar en el presente documento previo.

Se firma, en Santa Helena del Opón – Santander, a los catorce (14) días del mes de septiembre de (2026).

CARMENZA COLMENARES BENAVIDES
Profesional Universitario
E.S.E. - CENTRO DE SALUD JAIME MICHEL

Proyectó y aprobó aspectos y conceptos técnicos:	*Dra. Carmenza Colmenares Benavides – Profesional Universitario– E.S.E.*	
Revisó y aprobó aspectos contables y financieros:	*Dra. Ludyn Amanda Murillo Moreno – Contadora Pública – Asignada a la E.S.E. por COOPVIMEJOR LTDA*	